

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA

AUTO CIVIL No.470

Mercaderes, Cauca, veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD: No. 194504089001 2021-00058-00
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800037800-8
DDO: PEDRO ANTONIO JANSASOY MUÑOZ Y CESAR NELSON JASASOY MUÑOZ

PUNTO A TRATAR

Se revisa el presente asunto a fin de corregir los “*lapsus calami*” que aparecen en el auto que libro mandamiento de pago civil N°453 del pasado 10 de agosto de 2021.

SE CONSIDERA

Al revisar el auto proferid dentro de este proceso de la referencia, se observa que se incurrió en “*lapsus calami*” en lo siguiente:

1.El Auto de mandamiento de pago librado de fecha 10 de agosto del 2021, en el punto 2 del pagare terminado en 06678 del RESUELVE en el momento de relacionar el valor de “INTRESES DE PLAZO” manifestaron que era “\$2.079.945”, siendo la forma correcta “\$2’079.205”.

2. Por otra parte y en el mismo punto anteriormente relatado se manifiesta que las fechas causadas del “INTRESES DE PLAZO” es desde el “30 de junio del 2019 al 30 de julio del 2020” siendo la forma correcta “30 de junio del 2019 al 30 de junio del 2020”.

3. de igual manera el nombre del codeudor el señor CESAR NELSON JANSASOY MUÑOZ, toda vez que el despacho lo relaciono con el nombre de “NELSON JASASOY MUÑOZ”.

En razón de lo anterior se,

RESUELVE:

Corregir el auto que libro mandamiento de pago civil N°453 proferido el 10 de agosto de 20121 dentro del proceso de la referencia, de la siguiente manera:

Referente al pagaré N° 021166100006678 se aclara:

- El valor de DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$ 2.079.205) por los intereses remuneratorios o de plazo, contenido en el pagaré N° 021166100006678, suscrito por el demandado a la orden de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
- Por los intereses remuneratorios o de plazo liquidados desde 30 DE JUNIO DE 2019 hasta 30 DE JUNIO DE 2020, contenido en el pagaré N° 021166100006678, suscrito por el demandado a la orden de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
- Referente a los nombres de los demandados se aclara:
PEDRO ANTONIO JANSASOY MUÑOZ Y CESAR NELSON JASASOY MUÑOZ.

TENGASE en cuenta lo anterior para todos los efectos legales.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



JAIRO FUENTES RÍOS

EL PRESENTE AUTO No. 470 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2021, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 064) DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020 ACORDE CON EL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.